

Decreto Ley Nº 2399
DONASE TERRENO EN BELEN A FAVOR DE AGUA Y ENERGIA

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Dónase a favor del Estado Nacional - AGUA Y ENERGIA ELECTRICA - una fracción de terreno de propiedad del Estado Provincial que más abajo se indica, a saber:

PADRON: 10238 - Origen: Pte. 474 - Lote 7 - Sección 15 "A"

UBICACION: Departamento Belén - Distrito: Belén

| LINDEROS: | MEDIDAS |
|--------------------------|-----------------|
| Norte: Estado Provincial | 122,00 m |
| Sud: Cerro | 41,00 y 90,00 m |
| Este: Calle de acceso | 77,00 m |
| Oeste: Cerro | 73,00 m |

VALUACION: \$ 14,28

SUPERFICIE: 10.200 m2

ARTICULO 2.- AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA NACION destinará la fracción de terreno antes aludida, a la construcción del edificio de la nueva Central Eléctrica de la Ciudad de Belén.

ARTICULO 3.- La donación a que se hace referencia en el Artículo 1, estará condicionada en el sentido de que AGUA Y ENERGIA ELECTRICA DE LA NACION inicie los trabajos de que se trata, dentro de un plazo máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de vigencia de la presente Ley; caso contrario, el inmueble se retrotraerá al dominio del Estado Provincial.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: PERNASETTI - CASAS NOBLEGA
TITULAR DEL PEP: HORACIO AGUSTIN PERNASETTI

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 04-04-2025 14:02:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa